

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0697-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 178 de la Ley Aduanera.
2.- Tema de la Iniciativa.	Relaciones Exteriores- Ingresos y Hacienda.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ana Laura Huerta Valdovinos.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	08 de noviembre de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de octubre de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Cambiar el valor de "5% al 10%, por "\$8,270.00 a \$11,360.00" pesos a la multa del valor declarado o del valor comercial de las mercancías.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones VII y XXXI, del artículo 73, en relación con el artículo 131, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY ADUANERA</p> <p>ARTICULO 178. Se aplicarán las siguientes sanciones a quien cometa las infracciones establecidas por el artículo 176 de esta Ley:</p> <p>I. a la V. ...</p> <p>VI.- Multa <i>equivalente del 5% al 10% del valor declarado de las mercancías</i> cuando se trate de los supuestos a que se refiere la fracción VII.</p> <p>VII. a la XI. ...</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 178 DE LA LEY ADUANERA.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción VI del Artículo 178 de la Ley Aduanera, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 178. Se aplicarán las siguientes sanciones a quien cometa las infracciones establecidas por el artículo 176 de esta ley:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Multa de \$8 270.00 a \$11 360.00 cuando se trate de los supuestos a que se refiere la fracción VII.</p> <p>VII. a XI. ...</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO.</p> <p>UNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>